

a) Servicio activo.

b) Excedencia voluntaria durante un año como mínimo, si bien serán reintegrados únicamente en número igual al de plazas que excedan de las que se adjudiquen a los obligados a concursar.

Deberán tomar parte obligatoriamente los reintegrados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» vengan disfrutando un destino con carácter provisional.

Los obligados a concursar, a tenor del párrafo precedente, deberán solicitar todas las plazas de su especialidad existentes en el Cuerpo, estén vacantes o no, por si en este último supuesto lo quedaran en resultas.

Tercera. *Solicitudes*.—Serán formuladas mediante instancia reintegrada con póliza de tres pesetas dirigida al Director general de Sanidad, plaza de España, número 17, Madrid-13, en la que se consignará nombre y apellidos, localidad de residencia, provincia, señas, pertenencia al Cuerpo y especialidad convocados, situación actual en el mismo, plaza que se venga desempeñando y carácter, en su caso, plazas que se solicitan por riguroso orden de preferencia y, de resultar procedente, derecho preferente que se pretenda hacer efectivo, a tenor de lo dispuesto en la base cuarta, párrafo tercero.

Se presentarán en el Registro de este Centro directivo o en la forma que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los excedentes voluntarios no reintegrados con destino provisional que acudan al concurso unirán a su solicitud declaración jurada de no estar sujetos a expediente disciplinario o pendiente de fallo de Tribunal de Honor ni haber sido separados, como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia voluntaria de Cuerpos de la Administración del Estado, Local e Institucional. En caso de resultar adjudicatarios de alguna plaza, presentarán certificado de antecedentes penales.

El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No se admitirán al concurso a los funcionarios cuyas instancias hayan sido presentadas fuera de plazo en el Registro del Centro, dependencia u oficinas correspondientes para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. *Adjudicación de plazas*.—Se efectuará tomando en consideración la antigüedad de los concursantes en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los reintegrados al servicio activo con destino provisional que no se presentaren al concurso o cuando solicitaran plazas que correspondieren a concursantes con mayor derecho serán destinados, con carácter forzoso, a las plazas que esta Dirección General considere de más urgente provisión.

Los excedentes voluntarios, hayan o no reintegrado al servicio activo con destino provisional, podrán utilizar, en su caso, el derecho preferente, concedido por una sola vez y durante un plazo de quince años, para ocupar plaza vacante en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, si en el presente concurso se convocaran dichas plazas. No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso.

Lo que comunico a V. I.
Djcs guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1971.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Oviedo por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre, con carácter nacional, para proveer ocho plazas de Camineros, vacantes en la plantilla de esta provincia, y las que puedan producirse hasta la terminación de los exámenes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición detallado anteriormente, cuya convocatoria fué anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 168, de 15 de julio de 1971, y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 146, de fecha 28 de junio de 1971, y de conformidad con el artículo 19 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio, se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el citado concurso-oposición.

Admitidos

1. Eloy Rodríguez Rodríguez.
2. Manuel Martínez Alvarez.
3. Antonio Fernández Fernández.
4. Alfredo Fernández Palcio.
5. Manuel Díaz Alvarez.
6. Braulio Linares Villabrille.
7. José Luis Fernández Alonso.
8. Miguel Mariano Martínez Fernández.
9. Severino Fernández Fernández.
10. Dimas Fernández Alonso.
11. José Manuel Braña Villar.
12. José Antonio Jardón Fernández.
13. José María Rodríguez Flórez.
14. Manuel Oviés Fernández.
15. Maximino González Cortés.
16. Donato Peregrina Casado.
17. José Manuel Mores Cobiella.
18. Manuel Muñiz García.
19. Pedro Grama Fernández.
20. José Luis del Cuelo Gutiérrez.
21. José Rodríguez Rodríguez.
22. José Ramón Peláez García.
23. José Rodríguez Muñiz.
24. Francisco Fernández Alonso.
25. Etelevino Ardura Parrondo.
26. Ampelio Petronilo Alvarez Suárez.
27. Enrique Pérez Marcos.
28. Francisco Pereiro Quintana.
29. Cándido Fernández Casape.
30. Luis Suárez Fernández.
31. Agustín Zamora Villa.
32. José Manuel Calsón García.
33. Francisco Rodríguez Lombardero.
34. Manuel Fernando José Anés López.
35. Jesús Andrés Collado Ruidías.
36. Ceferino García Suárez.
37. Baldomero Nogueiro Méndez.
38. Angel Lucía Polín.
39. Balbino Conito Pérez.
40. Antonio Corredera Allende.
41. Regino Suárez Fernández.
42. José Blanco Suárez.
43. Baldomero Iglesias Fernández.
44. Juan Bautista González Barna.
45. José Campo Alvarez.
46. Julio Pérez Martínez.
47. Arsenio López Fernández.

Excluidos

Por no presentar certificado de Estudios Primarios:

1. Manuel García Martínez.
2. José Cachero Fernández.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Ingeniero Jefe Provincial de Carreteras, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Aprobado por el ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas, con fecha 26 de julio de 1971, se hace público, igualmente, que el Tribunal examinador estará formado: por el Ingeniero Jefe, el Ingeniero don Anibal Pérez Guerrero, el Ayudante de Obras Públicas don Luis Díaz Muñiz, y el funcionario del Cuerpo General Administrativo don Eugenio Rivera Zuazúa, que actuará como secretario.

Los ejercicios darán comienzo en los locales de esta Jefatura, plaza España, sin número, el día 30 de octubre de 1971, al objeto de realizar el examen correspondiente, pudiendo traer los útiles de escritura que estimen conveniente. Hora de comienzo: diez de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento y al de los interesados.

Oviedo, 6 de septiembre de 1971.—El Ingeniero Jefe, Leoncio del Valle Díaz.—5.171-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de julio de 1971 por la que se anuncia a concurso-oposición en turno libre plaza de Profesor agregado de «Funciones de variable real y compleja» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago la plaza de Profesor agregado de «Funciones de variable real y compleja».

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Decanato y Rectorado respectivos y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada plaza, para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria que se publican por la Dirección General de Universidades e Investigación, rigiéndose el concurso-oposición por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por la que se convoca para su provisión a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Funciones de variable real y compleja» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Esta Dirección General hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición y que son las siguientes:

I. Normas generales

1.ª El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria, Ley 83/1966, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

II. Requisitos

2.ª Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) Haber cumplido veintidós años de edad.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.
- D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.
- E) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- F) Carecer de antecedentes penales.
- G) Concurrir en los aspirantes cualesquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora, durante tres cursos completos, como mínimo, en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centros de Estudios Universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constará, además, la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas, con arreglo al Convenio de la Santa Sede, de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará mediante certificación del Director de las mismas.

i') Instituto Católico de Artes e Industria de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.

j') Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del extranjero, de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.

b) Ser Catedrático de Centros docentes de Grado Medio, con tres años completos de ejercicio en la cátedra.

H) Haber cumplido o estar exentos del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninas. Este requisito ha de tenerse cumplido antes de transcurrir los treinta días de plazo para presentar los documentos, una vez terminada la oposición, conforme lo determina el artículo 4.º del Decreto 1411/1968, de 17 de junio.

III. Solicitudes

3.ª Quienes deseen tomar parte en los concursos-oposiciones dirigirán la solicitud a esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el domicilio del aspirante y número del documento nacional de identidad, y que reúnen las condiciones exigidas, que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que le afecten, que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

4.ª La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo, en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 500 pesetas, también en metálico, por derechos de examen. La cantidad de 600 pesetas a que ascienden los anteriores derechos podrá ser abonada directamente en la Habilitación del Departamento o mediante giro, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia el resguardo correspondiente, en el que habrá de especificarse necesariamente la documentación de la plaza de Profesor agregado a la que el aspirante concurre.

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior, en el que constarán las cualidades y labor realizadas por el aspirante, debidamente informado por la Junta de Facultad o de Profesores de la Escuela respectiva, cuando se trate de persona afecta al Centro o a una Universidad extranjera y por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, si se trata de personas que hayan realizado labor investigadora, bien en el propio Consejo o en otros Centros de Investigación nacionales o extranjeros.

5.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, y previos los requerimientos que proceden a los interesados cuyas instancias adoleciesen de algún defecto, para que, en un plazo de diez días, subsanen éste o acompañen los documentos preceptivos, por la Dirección General se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Las reclamaciones que se presentasen serán aceptadas o rechazadas en la Resolución aprobando la lista definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la anterior Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de aquella en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Tribunal

6.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición estará constituido por el Presidente, que deberá pertenecer al Consejo Nacional de Educación o a las Reales Academias o al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en calidad de Consejero, o ser o haber sido Rector o Vicerrector de Universidad o Decano de una Facultad o Director de una Escuela Técnica Superior; tres Vocales, Catedráticos o Profesores agregados de disciplina igual o análoga a la que es objeto de provisión, y un cuarto Vocal, Catedrático o no, especializado en la disciplina o en materias similares, designado por el Ministerio, a propuesta en terna, del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 45/1968, de 27 de julio y Orden ministerial de 30 de mayo de 1968.

En la misma forma serán designados los respectivos suplentes.

7.º Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a este Ministerio y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Comienzo de los exámenes

8.º Una vez constituido, el Tribunal acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que haya de verificarse la presentación de los candidatos, la celebración del sorteo, en su caso, para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos y la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición. Para los ejercicios sucesivos, el anuncio deberá hacerse público por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar su amplio conocimiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

9.º En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

VI. Ejercicios

10. Todos los ejercicios del concurso-oposición serán públicos y se verificarán sucesivamente.

11. En el momento de su presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de las disciplinas que comprenda la plaza, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal les notificará el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

12. El primer ejercicio del concurso-oposición consistirá en la presentación y exposición de la labor personal del aspirante durante un plazo máximo de una hora seguida de la discusión de los opositores o Jueces durante el tiempo que estime oportuno el Tribunal. Los opositores formularán por escrito que entregarán al Tribunal, en el momento de su intervención, el juicio crítico que les merezca la labor docente y científica previa de sus coopositores.

La réplica de éstos se hará en cada caso a continuación de aquella lectura, pero se ratificará por escrito, entregado al Tribunal, en un plazo de veinticuatro horas.

13. El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral del estudio presentado por el opositor acerca del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina durante el plazo máximo de una hora, seguida de discusión, como en el ejercicio anterior.

14. El tercer ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el opositor, entre las de su programa y cuya preparación habrá hecho libremente.

15. El cuarto ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal entre diez sacadas a la suerte del programa del opositor. Para la preparación de esta lección se comunicará al opositor por un plazo máximo de seis horas; pero durante este tiempo podrá utilizar los libros, notas, material, etc., que solicite.

16. Los ejercicios quinto y sexto serán de carácter práctico y de índole teórica, respectivamente. El Tribunal en el momento de su constitución reglamentará y hará pública, según la naturaleza de la disciplina, la forma de realizar estos trabajos, el último de los cuales habrá de ser expuesto por escrito.

El Tribunal podrá fraccionar y ampliar estos dos últimos ejercicios, en la forma que estime oportuna.

17. Los opositores leerán públicamente los ejercicios escritos al terminar cada uno de ellos. Si la lectura no pudiera hacerse en el mismo acto, los trabajos de los opositores, encerrados en sobres firmados por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Presidente, se conservarán hasta que se verifique la lectura en la sesión o sesiones posteriores, en una urna que quedará lacrada y sellada, bajo la custodia del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.

18. En cualquier momento del procedimiento de selección, si llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se aprecia inexactitud en la declaración que formuló y comunicándolo, en todo caso, en el mismo día a la Dirección General de Universidades e Investigación.

VII. Calificación de los ejercicios y propuesta

19. Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluidos.

20. Después de cada sesión, se levantará un acta circunstanciada y, en ella, se hará constar el juicio motivado que cada Juez formare del ejercicio efectuado.

21. Antes de la votación del primer ejercicio, cada uno de los Jueces entregará al Presidente un informe acerca de los trabajos presentados por los opositores y el valor que, a su

juicio, tenga cada uno de ellos. Estos informes serán comunicados a todos los miembros del Tribunal y se unirán al expediente.

22. La votación será pública y nominal y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. Si ninguno de los opositores obtuviera dicho número se procederá a segunda y tercera votación, entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en éstas se lograra se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza.

Cuando sea una sola la plaza objeto de la provisión, el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya alcanzado mayor número de votos dentro de la condición establecida en el párrafo anterior. En otro caso, reunido el Tribunal al día siguiente de la votación definitiva y convocados los opositores por él designados, el Presidente los irá llamando por el orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha votación, para que elijan plaza entre las vacantes, ya por sí, ya por persona autorizada al efecto.

Si algún opositor no concurrese al acto de elección de plazas ni la designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando si fuera necesario a la votación entre Jueces.

Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal, en el caso previsto en el párrafo anterior, cada opositor será propuesto para la plaza elegida, sin que, contra esta propuesta, quepa recurso alguno.

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma a, en el término de tres días, a partir de la fecha de aquélla, será elevada con el expediente del concurso-oposición, por el Presidente del Tribunal, al Ministerio de Educación y Ciencia.

VIII. Presentación de documentos

24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se señalan:

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Título de Doctor.
- 3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeidos.
- 4.º Certificación de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.
- 5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentos de su cumplimiento, en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números tercero y cuarto deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quiénes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por inasistencia en la instancia a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documental-mente las condiciones y requisitos ya demostrados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez nombrados, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial, de los Departamentos universitarios los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 28 de julio de 1971.—El Director general de Universidades e Investigación, Enrique Costa Novella.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se asignan los Tribunales que han de juzgar los concursos-oposición a las plazas de Profesores encargados de Laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aero-náuticos.

Por Orden de 15 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril) se convocó concurso-oposición para proveer tres plazas de Profesores encargados de Laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aero-náuticos, adscritos a los siguientes laboratorios: «Ensayo de materiales», «Aerodinámica y Mecánica de fluidos» y «Electrotecnias»; habiéndose publicado la lista de aspirantes admitidos por Resolución de 28 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio).

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 3.º de la Orden de 24 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de enero de 1970), por la que se aprueba el Reglamento de Profesores encargados de Laboratorio de Escuelas Técnicas Superiores, y en uso de las facultades que le están conferidas,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar los Tribunales que a continuación se indican y que habrán de juzgar los ejercicios del referido concurso-oposición:

Laboratorio de «Electrotecnias»

Presidente titular: Don Manuel Avelló Ugalde.

Vocales:

D. José Alonso Martínez.
D. Juan Caballero de Andrés.
D. Ciriacó Vicente Mazariegos.
D. Julio González Bernardo de Quirós.

Presidente suplente: Don Juan del Campo Aguilera.

Vocales:

D. José Luis Colomer Maisonave.
D. José L. Urrutia Pombo.

Laboratorio de «Aerodinámica y Mecánica de fluidos»

Presidente titular: Don Juan del Campo Aguilera.

Vocales:

D. José T. Díez Roche.
D. Angel Barcala Herreros.
D. Ignacio De Riva de la Cavada.
D. Amable Lilián Martínez.

Presidente suplente: Don Luis Fontán Abeytua.

Vocales:

D. Antonio Gómez Morente.
D. José L. López Ruiz.

Laboratorio de «Ensayo de materiales»

Presidente titular: Don Manuel Avelló Ugalde.

Vocales:

D. Enrique J. García Sardinero.
D. Francisco Ramírez Gomez.
D. José Antonio García Poggio.
D. José María Román-Arroyo.

Presidente suplente: Don Juan del Campo Aguilera.

Vocales:

D. Juan Manuel de la Torre Cursach.
D. Bernardino Fernández Pérez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1971.—El Director general, F. D., el Subdirector general de Personal, Francisco Hernández-Tejero.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir plazas de Colaboradores Científicos de dicho Organismo.

Convocado el concurso-oposición para la provisión de siete plazas de Colaboradores Científicos en la especialidad de Química Física, adscritas al Instituto de Química Física «Rocasolano», Madrid, según resolución del citado Organismo del día 16 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio de 1971), y terminado el plazo de presentación de instancias a que hace referencia la base tercera de la convocatoria,

Este Consejo Superior de Investigaciones Científicas ha aprobado la lista de admitidos y excluidos, acordando se publique dicha relación.

Con destino en la Sección de Termodinámica:

Admitidos

Herrero Garcia Josefá Eugenia.

Excluidos

Ninguno.

Con destino en la Sección de Electroquímica:

Admitidos

Sanchez Cruz Lopez, María.

Excluidos

Ninguno.

Con destino en el Departamento de Catálisis:

Admitidos

Albella Martin, José María.
Calvo Mondelo Fernando.
Fernández López, Victor Manuel.
Munuera Contreras, Guillermo.

Excluidos

Ninguno.

Con destino en la Sección de Radiobiología:

Admitidos

Alvarez Rodríguez, María Victoria.

Excluidos

Ninguno.

Con destino en el Departamento de Cinetoquímica:

Admitidos

Acuña Fernández, Alberto Ulises

Excluidos

Ninguno.

Con destino en el Departamento de Estructura Molecular y Espectroscopia:

Admitidos

Castiñeira Ionescu, Miguel.
Montero Martín Salvador.
Nieto Rodríguez, José Luis.

Excluidos

Ninguno.

Con destino en la Sección de Coloides (Laboratorio de Biopolimeros):

Admitidos

González Rodriguez, José.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 26 de julio de 1971.—El Secretario general, Angel González Alvarez.